

Legislación Nacional

LEY 25928 **CÓDIGO PENAL** **Concurso real de delitos. Modificación** sanc. 18/08/2004; promul. 09/09/2004; publ. 10/09/2004 **El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley:**

Art. 1.?? Sustitúyase el art. 55 del Código Penal, por el siguiente: **Art. 55.-** Cuando concurrieren varios hechos independientes reprimidos con una misma especie de pena, la pena aplicable al reo tendrá como mí-nimo, el mí-nimo mayor y como máximo, la suma aritmética de las penas máximas correspondientes a los diversos hechos. Sin embargo, esta suma no podrá exceder de (50) cincuenta años de reclusión o prisión. **Art. 2.**?? Comuníquese al Poder Ejecutivo. Camaño - Guinle - Rollano - Estrada

Referencias:
Código Penal -L 11179 -: ALJA 19-44.